



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (24 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 903

FECHA	25 DE JULIO 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ALEXA YURLEY VARELA GARCIA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO DIAZ CASTRO
RADICADO	865683184001-2023-00052-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se avizora que la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial donde informa que adjuntó la notificación que se realizó ante el ejército nacional para que el señor Luis Eduardo comparezca, aportando pantallazos.

Ante lo expuesto, se deben realizar los siguientes reparos, esta judicatura desconoce por qué la notificación del señor Luis Eduardo Díaz Castro, se está efectuando a la dirección de correo electrónico de notificaciones del Ejército Nacional, sin que se haya informado por la profesional del derecho si el demandado informó esa dirección para efecto de su notificación, dado que se desconoce si hace parte de esta institución.

Aunado a lo anterior, dentro de la demanda, ya como se le ha indicado a la profesional del derecho en varias ocasiones, los datos de contacto a efectos de notificación que se informaron en la demanda corresponden a los siguientes:

“El demandado reside en la siguiente dirección de correo electrónico Luchokarma8@gmail.com teléfono 3105653487”

Sin que se haya acreditado por la profesional del derecho la imposibilidad de notificarlos a los canales informados, por correo o por whatsapp aportando prueba sumaria de cómo los obtuvo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días, Informe del por qué la notificación personal no se está efectuado a los canales informados, pero si al correo de notificaciones judiciales de la institución del Ejército Nacional.

Una vez vencido el término anterior, **por secretaría** infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4257d7e36d8effd8a34c217d02513d3956ca99781f7935442c8b9da8dc8a26**

Documento generado en 25/07/2023 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>